



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado Ponente

TIPO DE PROCESO: DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO: **20001311000320210021901**
DEMANDANTE: ALBEIRO CALDERÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO: CAROLINA SOTO GÓMEZ
PROVIDENCIA: AUTO

Valledupar, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Toda vez que, mediante proveído notificado en estado No. 144 del 1° de noviembre de 2023¹, se concedió el término de 5 días para que la parte demandante -recurrente- allegara escrito de sustentación de recurso de apelación interpuesto dentro del proceso de referencia conforme los términos de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, vencido el anterior, no se advierte escrito alguno de sustentación, tal como se informó en nota secretarial de 16 de noviembre de 2023 ni escrito alguno que enseñe argumentación suficiente de reparos o sustentación propiamente dicha, por lo que es del caso dar aplicación a la consecuencia jurídica de declaración de desierto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado integrante de la Sala de Decisión Nro. 4 Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 5 de abril de

¹ Consultado en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-valledupar-sala-civil-familia-laboral/142>

2022, proferida por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Valledupar.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente del proceso al juzgado de origen para su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized loops and a horizontal line, positioned above the printed name and title.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado